



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 09 de diciembre de 2013

Nº 115-2013-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones

VISTOS:

Las Cartas Números 2418-CIST3-MTC, 2425-CIST3-MTC y 1685-CIST3-OSITRAN, de la Sociedad Concesionaria INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 3 S.A., el Oficio N° 4559-13-GS-OSITRAN, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como el Informe N° 069-GSF-GAJ-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión y Asesoría Jurídica de OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil entre la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. (el Concesionario) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC (el Concedente);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de suspensión de obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y hasta la medida que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Cartas N° 2418-CIST3-MTC, 2425-CIST3-MTC, el Concesionario solicita la suspensión de determinadas obligaciones comprendidas en el Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano;

Que, Mediante Oficio N° 1755-2013-MTC/25 y Oficio N° 1757-2013-MTC/25, ambos de fecha 11.Oct.2013, el Concedente emite su opinión señalando que "La solicitud del Concesionario procedería, sin embargo, consideramos indispensable que el Organismo Regulador en su calidad de representante supervisor, a través de la Empresa Supervisora, verifique los hechos detallados por el Concesionario";



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 1 de 3



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Oficio N° 4559-13-GS-OSITRAN, de fecha 22.Oct.2013, OSITRAN solicitó al Concesionario, con copia al Concedente, información necesaria para emitir su pronunciamiento;

Que, con Carta N° 1685-CIST3-OSITRAN, de fecha 08.Nov.2013, el Concesionario remitió a OSITRAN, con copia al Concedente, la información necesaria para la emisión del pronunciamiento del Regulador;

Que, mediante Informe N° 069-2013-GSF-GAJ-OSITRAN, luego de evaluar y analizar la documentación obrante en el Expediente, las Gerencias de Supervisión y Asesoría Jurídica de OSITRAN, concluyen señalando que se ha acreditado la causal de fuerza mayor invocada por la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 3 S.A., en el marco de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión;

Que, luego de evaluar y analizar los argumentos expuestos y la documentación obrante en el Expediente, esta Gerencia General hace suyo el Informe N° 069-2013-GSF-GAJ-OSITRAN, incorporándolo íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo anterior, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, y conforme al Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 3 S.A, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Progresiva Hito / Ubicación		Periodo		Suspensión de Obligaciones (Cláusula)
	Inicio	Fin	Desde	Hasta	
1	Km. 246+440	Km. 246+440	30.Set.2013	05.Oct.2013	Cláusulas: 7.1, 7.2, 7.3, 7.7; Anexo I: numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.6; Cláusula 8.12, literal b).
2	Km. 260+150	Km. 260+200			
3	Km. 260+250	Km. 262+000			
4	Km. 264+280	Km. 264+380			
5	Km. 277+000	Km. 277+600			
6	Km. 281+000	Km. 281+500			
7	Km. 289+000	Km. 289+500			
8	Km.	Km.			

**OSITRAN**
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 2 de 3





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

	292+100	292+100			
9	Km. 304+200	Km. 304+300			
10	Km. 353+100	Km. 353+200			
11	Km. 353+200	Km. 353+200			
12	Km. 382+400	Km. 382+450			
13	Km. 384+900	Km. 384+920			
14	Puesto General de Fiscalización N° 01 y Puesto General de Fiscalización N° 02 de la UIPP Unión Progreso – Km. 353+650		02.Oct.2013	05.Oct.2013	Cláusula 8.14 y 8.32, literales a), b), d)

La suspensión de obligaciones de las cláusulas contenidas en el cuadro precedente, de ítems 1 al 13, corresponden a los elementos de la vía y al cumplimiento de los parámetros de los niveles de servicio que se detallan a continuación:

<i>Elemento de la vía</i>	<i>Parámetro de Nivel de Servicio Afectado según Apéndice 3 – Anexo I</i>
Calzada	Existencia de material suelto
	Existencia de obstáculos arrojados en la vía y basura
Berma	Existencia de material suelto
	Existencia de obstáculos arrojados en la vía y basura
Drenajes	Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico en cunetas
Derecho de vía	Obstáculos
	Residuos

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 069-2013-GSF-GAJ-OSITRAN, a la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 3 S.A., y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

REG.SAL.GG:36169-13



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 3 de 3

